



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA:21/CDTMO/2025
EXPEDIENTE UT: ARCO 15/2025

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA, en mi carácter de SECRETARIA TECNICO del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2024-2027, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 07 de Marzo de 2025, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

“SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA ME PROPORCIONEN LO RECIBOS DE REINTEGRO DE MI NOMINA HACIA TESORERÍA DEL EJERCICIO 2020 Y 2021. MI NOMBRE ES N1-EL N2-ELIMINADO 1 Y TRABAJE EN LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA” (Sic).

Al respecto es PROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de , EXISTENCIA , de la información solícitada, y por ser PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la citada ley, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA C. SOLICITANTE, al respecto, la información peticionada se encuentra contenida en expediente generado y poseído por el Encargado de la Hacienda Municipal, razón por la cual, se realizó la búsqueda de lo solicitado en los archivos físicos y electrónicos de esa Dirección, siendo el resultado la localización de lo solicitado.

También existe LA CERTEZA DE QUE EL C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos y artículo 75 de los Lineamiento Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en consecuencia, de lo anterior este Comité estima que PROCEDE entregar los documentos con su contenido original, con base en el Artículo 45.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios cubriendo el solicitante los costos que, en su caso se generen.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embargo la Ley en

Recibí:
20/03/2025
Karla Salcedo

Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDA EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA salvo las primeras 20 cuando se trate de copias simples. Con respecto a que en su ocuro señaló específicamente que quiere COPIAS CERTIFICADAS de la información; se deja formal constancia de que, por mandato del ARTÍCULO 62.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregan 43 CUARENTA Y TRES HOJAS ÚTILES EN COPIAS SIMPLES, y se emite las siguientes especificaciones, de conformidad al pago de derechos estipulados en el artículo 119 fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Costo de reproducción para la certificación por copia \$26.00 M.N. (Veintres Pesos 00/100, Moneda Nacional).

Especificaciones de pago: Se le invita a recoger la orden de pago en esta Dirección de Transparencia, misma que tiene su oficina ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en la calle Hidalgo, número 65, colonia Centro de este municipio y realizar el pago correspondiente en la Hacienda Municipal.

Una vez realizado el pago, deberá presentarse el comprobante del mismo en la oficina de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas, dentro del horario de atención al público que comprende desde las 9:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes, quedando a salvo sus derechos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tiempo de entrega: Estará a su disposición 05 días hábiles siguientes a la exhibición del pago.

- 1.- El solicitante contará con 30 días siguientes a la notificación de la respuesta, para realizar el pago y presupuestarlo en esta Dirección, en el entendido de que no debe hacerlo la autorización para la reproducción caducará.
- 2.- Una vez realizado el pago, el solicitante contará con 60 días naturales siguientes a la fecha de realización de pago, a efectos de presentarlo ante la Dirección de Transparencia. En el entendido de que, de no hacerlo, la reproducción caducará sin derecho a pedir devolución del pago ni a exigir entrega posterior de los documentos.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.1 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición previo pago y presentación de identificación oficial del titular, la cantidad de 43 cuarenta y tres hojas simples de la información requerida.

III.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

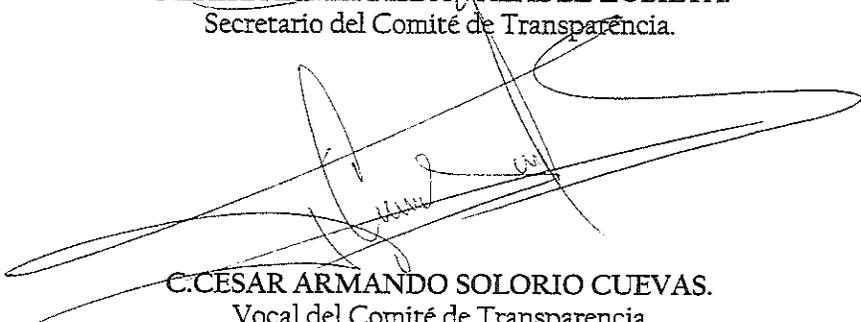
OCOTLÁN, JALISCO; A 13 DE MARZO DE 2025
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.



C. SANDRA FLORES CERVERA.
Presidente del Comité de Transparencia



C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA.
Secretario del Comité de Transparencia.



C. CÉSAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2025, EL CUAL
CONSTA DE 03 TRES HOJAS ÚTILES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."